



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN Nº 1783 DE 2025

(02 MAY 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN TRES (3) DIAS DE PERMISO REMUNERADO ADICIONALES A LA LICENCIA DE LUTO, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1635 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley"*.

Que el artículo 287 de la norma constitucional, contempla como atribución del alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el numeral 7.3 del Artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé: *"Es facultad de los municipios certificados: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativo debidamente motivados"*.

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la prestación del Servicio Educativo y administración de la Planta de Personal del Sistema General de Participaciones en el Municipio de Chía en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 1635 de 2013 *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos"* establece en el artículo primero:

"Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles."

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto. (...)

Que la administración municipal de Chía a través de la Resolución No 4154 del 18 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo pactado en la negociación colectiva sindical singular – vigencia 2024-2027, celebrada entre las organizaciones sindicales ADEC, FECODE, SINTRENAL, SUNET, SINTRACHIA y el Municipio de Chía.

Que en el acta de finalización de la precitada negociación sindical, suscrita el 15 de octubre de 2024, en el numeral 4.12, establece lo siguiente:

*"AL NUMERAL 4.12 LICENCIA REMUNERADA POR LUTO. **ACUERDO.** El municipio de Chía, concederá tres (3) días de permiso remunerado adicionales, a todo servidor público del nivel central, y servidores públicos administrativos de las IEO, que le sobrevenga la muerte de un **familiar hasta primer grado de consanguinidad, cónyuge y/o compañero permanente**, a lo establecido en la ley de licencia de luto, en los términos del decreto 1083 de 2015 (...)"*
Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que por lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER a los servidores públicos que hacen parte de la planta administrativa de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, permiso remunerado de tres (3) días adicionales, a la licencia de luto de cinco (5) días, establecida en la Ley 1635 de 2013, cuando le sobrevenga la muerte de un familiar hasta primer grado de consanguinidad, cónyuge y/o compañero permanente.

PARÁGRAFO. Para que el permiso remunerado descrito en el párrafo anterior, pueda ser otorgado, el servidor público administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, deberá radicar los documentos establecidos en el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, para garantizar que la comunidad en general conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, conforme a lo ordenado por el artículo 65 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 02 MAY 2025


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Nelsy Yazmín Cajamarca Suárez - Secretaria de Educación
Revisó: Flor de María Cely López - Directora Administrativa y Financiera-SEM-DAF
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado-SEM-DAF
Proyecto: Olga Magdalena Rodríguez - Contratista-SEM-DAF